

PROCESO : PERTENENCIA  
RADICADO : 7305540830022019-00028-00  
DEMANDANTE : Nuria Vejarano Rubio  
DEMANDADO : Olinda González Ariza y otros

**CONSTANCIA SECRETARIA.** Armero, Guayabal primero de diciembre de 2021. Se informa al señor Juez que el término de traslado para que la curadora ad litem designada contestara venció, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno por su parte. Pasa a despacho del Juez para lo que considere pertinente.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Revisado el presente asunto verbal de pertenencia, propuesto por Nuria Vejarano Rubio, en contra de Olinda González Ariza y otros, se venció el término que tenía la curadora ad litem para pronunciarse sobre la demanda, sin que ello sucediera. Se encuentra entonces pendiente de fijar fecha para audiencia; al respecto se considera:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo estatuto, procede a señalar el día veintiocho de enero de dos mil veintidós a partir de las nueve de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Se indica a la parte demandante que teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado ordena se efectúe la inspección judicial, deberá para el día de la audiencia tener los medios disponibles para el desplazamiento del despacho al inmueble respectivo, y atendiendo a las medidas de distanciamiento es necesario que se facilite un solo vehículo para el desplazamiento del mismo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

### PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C. G .P., se procederá a decretar las siguientes pruebas:

- **Documentales:**

Se tendrán como tales las siguientes:

- Presentadas por la parte demandante, las visibles en documentos 0.1, 0.1.1 y 0.1.2 del expediente digital, así:
  - Certificado especial emitido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, donde constan los titulares de derecho

PROCESO : PERTENENCIA  
RADICADO : 7305540830022019-00028-00  
DEMANDANTE : Nuria Vejarano Rubio  
DEMANDADO : Olinda González Ariza y otros

de dominio sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 352-17636

- Certificado de tradición del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 352-17636
  - Certificado emitido por el municipio de Armero Guayabal, donde consta la información catastral vigente para el año 2018.
  - Paz y salvo de impuesto predial año 2016.
  - Copia de la factura de impuesto predial del año 2018.
  - Escritura pública 214 del 2 de julio de 1919 de la Notaría de Ambalema Tolima.
  - Registro civil de defunción No. 06640556 del señor Luis Eduardo González Ovalle.
  - Copia del plano de linderos del predio.
- Presentadas por la parte demandada, al no existir contestación, no hay documentos para tener en cuenta.

• **Testimoniales:**

Se tendrán como tales las siguientes:

- Solicitadas por la parte demandante:
- Javier Isidro Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153.241. Quien declarará sobre las mejoras, adecuaciones y actividades de señora y dueña desplegadas por la actora en el predio.
  - Edilberto Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.271.836. Quien testificará de los actos de señora y dueña realizados por la demandante dentro del inmueble.
  - Armando Guillen, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.273.941. Quien hablará sobre las adecuaciones, arreglos y construcciones realizadas por la actora dentro del predio materia de la acción.

Quienes declararan sobre los hechos expuestos en la demanda, relacionados con la posesión que el actor ha venido ejerciendo sobre la casa objeto de usucapión.

- Solicitados por la parte demandada:
- No se solicitaron.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, en uso de sus atribuciones legales,

PROCESO : PERTENENCIA  
RADICADO : 7305540830022019-00028-00  
DEMANDANTE : Nuria Vejarano Rubio  
DEMANDADO : Olinda González Ariza y otros

## RESUELVE

**PRIMERO.** Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372, 373 y 375 ibídem, el veintiocho de enero de dos mil veintidós a partir de las nueve de la mañana.

**SEGUNDO.** Advertir a los extremos de la Litis que en la data y hora dispuesta para la celebración de la audiencia, se les realizará interrogatorio de parte, para lo cual deberán acudir personalmente, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**TERCERO:** Advertir que el día de la audiencia se realizará diligencia de inspección por lo que se hace necesario que a parte actora brinde los medios necesarios para el deslazamiento del Juzgado al lugar del bien.

**CUARTO:** Una vez finalizada la inspección la diligencia seguirá de forma virtual. En cumplimiento a los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales. Se requiere a los intervinientes para que, previo a la audiencia, con en el término de tres días, APORTEN los correos electrónicos con el objeto de llevar a cabo virtualmente la diligencia. Lo anterior con el objeto de enviar a esa dirección electrónica el enlace para que se vinculen a la audiencia. la inasistencia a las partes y sus apoderados acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P.

**QUINTO:** Decretar las pruebas conforme lo dicho en la parte motiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



El Juez,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 89  
Del 03/12/2021